

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 22 DIC 2011

VISTO:

El Expediente N° 11038/11, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - S/ EXPERIENCIA ANTICIPADA IMPLEMENTACIÓN NIVEL SECUNDARIO EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS"; y

CONSIDERANDO

Que mediante las Resoluciones N° 953/10 y N° 208/11 de este Ministerio, se puso en marcha durante los años 2010 y 2011 la Implementación Anticipada del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en distintas localidades de nuestra Provincia;

Que durante el período mencionado se llevaron a cabo instancias de evaluación cualitativa de la propuesta, a partir de la realización de asistencias técnicas, visitas de supervisión, instancias de capacitación y reuniones con los diversos actores involucrados: coordinador, responsables de sede, docentes, alumnos y equipos técnicos;

Que en virtud de las informaciones relevadas en las instancias de evaluación, se puede concluir que la experiencia de Implementación Anticipada constituye un precedente que permite calificarla como una propuesta viable y pertinente para la población destinataria;

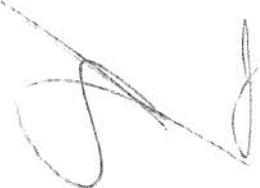
Que resulta necesario dar respuesta a la demanda social para la culminación de la Educación Secundaria en la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y prever su aplicación a todo el territorio provincial, en virtud de las solicitudes realizadas por autoridades del Poder Ejecutivo de las localidades de la Provincia y en base a las preinscripciones de aspirantes a culminar la Educación Secundaria Obligatoria;

Que por lo señalado anteriormente, la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, considera oportuno ampliar la propuesta y disponer su aplicación en las diferentes Sedes e Instituciones de la Provincia;

Que el presente trámite encuadra en las disposiciones de los artículos 73, 75, 104, 120, 130, 132 incisos a), b), c), d), g) y h) y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que por lo expuesto y en consecuencia corresponde dictar la presen-

//.-



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

112.-

te norma legal;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la propuesta educativa para la implementación, a partir del año 2012, del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

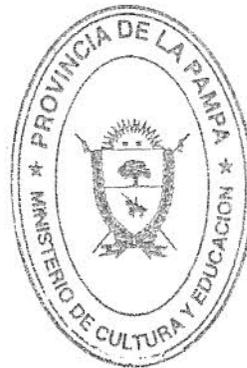
Artículo 2º.- Encomendar a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la determinación, en forma anual y previa autorización de este Ministerio, de las localidades en las cuales sea necesaria la apertura y/o cierre de los servicios del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.-

Artículo 3º.- Dejar sin efecto, a partir del año 2012, las Resoluciones Nº 953/10 y Nº 208/11 de este Ministerio.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Coordinación, a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior, a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN Nº 031 /11

MMM



Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO

**CICLO ORIENTADO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA  
MODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS  
(EPJA)**

La propuesta para el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA), reconoce como marcos normativos la Ley de Educación Nacional N° 26206 y la Ley de Educación Provincial N° 2511. Asimismo, se retoman los Acuerdos Federales definidos en la Resolución N° 118/10 del Consejo Federal de Educación.

Durante los años 2010 y 2011 se desarrollaron experiencias anticipadas de aplicación de la propuesta, que implicaron procesos de evaluación, adecuación y validación de la misma, con participación de diferentes actores: coordinador, responsables de sede, docentes, alumnos y equipos técnicos.

Asimismo, se contó con el asesoramiento y asistencia técnica externa que implicó una revisión del proyecto en torno a cuestiones técnico-pedagógicas, que permitieron enriquecer el diseño original.

**Destinatarios**

- Mayores de 18 años con certificado de aprobación de Tercer Ciclo de la Educación General Básica (modalidad regular o de Jóvenes y Adultos) o del Ciclo Básico de la Educación Secundaria (Ley N° 2511); de 2° año del ex Nivel Medio o con certificados de estudios parciales del Nivel Polimodal.

**Localización**

Los servicios educativos podrán ser localizados, previa evaluación y autorización de las autoridades educativas, en las diferentes localidades de nuestra Provincia.

Dicha localización constituirá la apertura de una Sede de Ciclo Orientado de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos. Las Sedes son servicios educativos a término, para la atención de la demanda educativa de la modalidad y garantizarán la culminación de los estudios de las cohortes inscriptas.

Progresivamente, para el funcionamiento administrativo y pedagógico de cada Sede se conformará una planta funcional integrada por un Responsable Pedagógico de Sede, Auxiliar de Secretaría y el cuerpo docente necesario para el desarrollo de la enseñanza de acuerdo con la estructura curricular definida para el ciclo.

Asimismo, el Ciclo Orientado podrá ser implementado en los actuales Colegios e Institutos Polimodales EPJA de la Provincia.

**Organización y Estructura Curricular**

La estructura curricular, en esta propuesta, define el trayecto formativo que

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

//2.-

deberá completar un estudiante de esta Modalidad para acreditar el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria.

La propuesta curricular de la EPJA posee una organización modular de los contenidos a enseñar y las capacidades a desarrollar en los alumnos y determina la carga horaria tutorial y de estudio, que necesita un alumno para el logro de la acreditación de los módulos previstos para un ciclo y un nivel de certificación.

En este sentido un módulo se define como una unidad curricular referida a un campo de conocimientos o disciplina que constituye una unidad pedagógico-didáctica que organiza el proceso de enseñanza y de aprendizaje y permite su acreditación en forma independiente.

Cada módulo contendrá unidades didácticas que permitirán organizar la propuesta de enseñanza y de aprendizaje y establecerán un marco de referencia común para el desarrollo curricular en cada institución educativa. Las unidades didácticas por lo tanto establecerán aquellas prioridades de enseñanza y de aprendizaje a fin de garantizar condiciones de equivalencia de los aprendizajes y de movilidad de los alumnos dentro del territorio provincial.

Por tratarse de una oferta destinada a jóvenes y adultos que por diversos motivos no pudieron completar los estudios obligatorios en la edad teórica, la estructura curricular debe cumplir con características específicas:

- Flexibilidad. Que permita a los jóvenes y adultos iniciar, discontinuar y retomar, de acuerdo con sus posibilidades y necesidades, su itinerario formativo. Esta flexibilidad también supone ordenar un sistema de equivalencias que permitan acreditar los conocimientos ya adquiridos.
- Organización pedagógica adecuada a la modalidad. Los contenidos, su selección, organización, secuenciación y presentación deben tener en cuenta: las características de los sujetos que aprenden, criterios epistemológicos y científicos actualizados, significatividad social-cultural y una extensión y profundidad de tratamiento que permitan una formación de calidad equivalente a cualquier otra propuesta de la educación común.
- Articulación horizontal y vertical de la propuesta educativa que permita al alumno la continuidad de estudios para el logro de la culminación de la educación obligatoria y la prosecución de estudios superiores.
- Vinculación con el mundo del trabajo y articulación con trayectos de Formación Profesional.
- Ampliación de la propuesta educativa a ámbitos culturales y a las nuevas tecnologías, con énfasis en la formación integral.

//.-

Provincia de La Pampa  
 Ministerio de Cultura y Educación

//3.-

**Estructura Curricular – Ciclo Orientado**

Campos de Conocimiento	Hs. Cátedra Tutores	Hs. reloj totales	Hs. reloj trabajo independiente del alum.
Ciencias Sociales			
Módulo Geografía I	4 (cuatro)	2:40'	1,30'
Módulo Geografía Regional Pampeana	4 (cuatro)	2:40'	1:30'
Módulo Historia I	4 (cuatro)	2:40'	1:30'
Módulo Historia II	4 (cuatro)	2:40'	1:30'
Módulo Psicología	3 (tres)	2	50'
Módulo Filosofía	3 (tres)	2	50'
Ciencias Naturales			
Módulo Biología I	4 (cuatro)	2:40'	1:30'
Módulo Física	3 (tres)	2	50'
Módulo Química	3 (tres)	2	50'
Lengua y Literatura			
Módulo Lengua y Literatura I	3 (tres)	2	50'
Módulo Lengua y Literatura II	3 (tres)	2	50'
Matemática			
Módulo Matemática I	3 (tres)	2	50'
Módulo Matemática II	3 (tres)	2	50'
Inglés			
Módulo Inglés II	3 (tres)	2	50'
Módulo Inglés III	3 (tres)	2	50'
	Total: 50	Total 33:20'	Total 15:50'
Semestral			
Módulo: Proyectos Culturales y Nuevas Tecnologías	3 (tres)	2	50'
	Total:3 hs.	Total: 2 hs	Total 50'
Semestral			
Proyectos asociados al mundo del trabajo	3 (tres)	2	50'
	Total: 3	Total: 2	Total 50'
<b>TOTALES</b>	<b>56</b>	<b>37:20'</b>	<b>17:30'</b>

//.-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

//4.-

#### Evaluación de los alumnos

La evaluación de los alumnos es un proceso inseparable del proceso de enseñanza y de aprendizaje y en la Modalidad de la EPJA supone perspectivas teóricas y prácticas que den respuestas a las características de los sujetos de esta Modalidad.

Por una parte la evaluación debería ser concebida en el marco de políticas educativas inclusivas lo que exige conceptualizaciones y procedimientos flexibles e integradores que permitan a nuestros jóvenes y adultos hacer realidad una segunda oportunidad de lograr las certificaciones correspondientes en los niveles obligatorios.

En una política de inclusión, la evaluación es prioritariamente un medio para mejorar el aprendizaje y las prácticas de enseñanza. El desafío es ampliar el enfoque de evaluación, evitando una concepción basada en la reproducción de conocimientos. Se trata de incorporar una perspectiva en que el docente genere las mejores condiciones posibles para que los alumnos puedan exponer lo que saben y pueden hacer.

A partir de estas concepciones, la institución y sus docentes -en base a las normativas para la Modalidad- tomarán las decisiones sobre la calificación, acreditación y promoción de los alumnos, que trascienden una situación administrativa del sistema, para otorgarle un sentido pedagógico a la trayectoria de los estudiantes en la Modalidad.

#### Certificación y Titulación

De acuerdo con lo determinado en la Resolución N° 118/10 del Consejo Federal de Educación, se podrá extender:

1. "Certificado de acreditación de la Formación Orientada"
2. "Título de Bachiller en Ciencias Sociales"

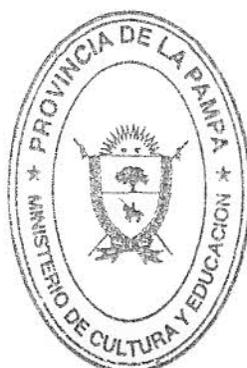
#### Consideraciones Complementarias

La Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, determinará otras normas legales relacionadas con decisiones técnico-pedagógicas referidas -entre otras- al marco teórico, a la evaluación de los alumnos y otras definiciones que se desprendan de la presente implementación.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N°

031

/11.-



Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION